



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1816

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION EXTRAORDINARIA NO. 17-2021

3

Sesión extraordinaria No.17-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la

4

Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 11 de febrero del año dos mil

5

veintiuno, a las dieciocho horas treinta y cuarenta y un minutos con la Asistencia de los

6

Regidores Propietarios: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro

7

Jiménez; Francisco Arias Sandoval; Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Álvaro Morales

8

González. Los **Regidores Suplentes:** Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez

9

Gutiérrez; Ana Cristina Suarez Benavides; Eliana Paola Sáenz Salazar. Los **Síndicos**

10

Propietarios; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Silvia María Arias Salas; Henry Alb. Alfaro

11

Conejo. Los **Síndicos Suplentes:** José Luis Ardón Alfaro; Laura María González

12

Viquez; Brandon José Mora Carballo; Marco Vinicio Moreira Aguilar. Jessenia P. Zarate

13

Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo. La **secretaria del Concejo Municipal:**

14

Fanny Campos Chavarría. El **Alcalde Municipal:** Ing. Víctor Hidalgo Solís. **Ausente**

15

Regidora **Suplente:** Karen Rocío Arias Salazar. **Síndica Propietaria:** Kattia Chaves

16

Esquivel. **Síndico Suplente:** Hugo A. Sánchez Solorzano.

17

APROBACION ORDEN DEL DIA

18

PUNTO UNICO

19

DICTAMENES DE COMISION

20

ACUERDO No. 833-2021

21

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;

22

Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,

23

acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día.

24

PUNTO UNICO

25

DICTAMENES DE COMISIONES

26

A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-001-2021,

27

que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le

28

confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),

29

49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo

30

Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1817

1 Conoce esta Comisión conoce la nota suscrita por la Sra. María de los Ángeles que dice
2 “La Asociación que represento desarrolla un proyecto de Interés Social, “Condominio
3 Jesús de la Misericordia” a levantarse en la finca No. 4-103139-000, ubicada en San
4 Juan de Santa Bárbara, sobre el cual contamos actualmente con USO DE SUELO
5 PERMITIDO. Dicho proyecto pretende de dotar de vivienda a 80 familias de bajos
6 recursos las cuales ya se encontraban debidamente empadronadas en la asociación y
7 con los debidos estudios sociales respectivos. El proyecto cuenta a la fecha con el
8 CERTIFICADO DE USO DE SUELO PERMITIDO 0451-2019- de fecha 18 de junio de
9 2019. Con el fin de cumplir con los parámetros urbanísticos mínimos procedimos a
10 tramitar la disponibilidad de agua ante los entes encargados de suministrar el servicio
11 en la zona (...), Solicitud de factibilidad hídrica se presentó en fecha 18 de julio de 2019
12 ante el Departamento de Acueducto, en el acto nos indican que dicha carta debe d ir la
13 Alcaldía. Alcaldía responde en fecha 12 de agosto de 2019 que todo tramite de proyecto
14 debe ser presentado ante el Concejo Municipal. el 28 de octubre oficio OAMSB-531-19
15 la Alcaldía nos indica que las solicitudes se deben hacer en los departamentos técnicos
16 municipales que corresponden a fin de continuar con el trámite del proyecto. El 24 de
17 enero de 2020 me dirijo a la Ing. Suyin Vargas encargada del Acueducto solicitando la
18 disponibilidad hídrica. El día 11 de febrero de e2020 la Ing. Vargas nos remite ante este
19 honorable Concejo Municipal para la resolución respecto del proyecto. Por las razones
20 expu3stas y considerando que hemos agotado las instancias pertinentes en busca de
21 la certificación de recurso hídrico nos dirigimos a ustedes con el fin de que se nos
22 resuelva lo solicitado” según consta en la sesión ordinaria N° 35-2020 celebrada el de
23 diciembre del 2020. Artículo IV, Lectura de Correspondencia.

24 RESULTANDO

25 PRIMERO: Conoce esta Comisión conoce la nota suscrita por la Sra. María de los
26 Ángeles que dice “La Asociación que represento desarrolla un proyecto de Interés
27 Social, “condominio Jesús d la Misericordia” a levantarse en la finca No. 4-103139-000,
28 ubicada en San Juan de Santa Bárbara, sobre el cual contamos actualmente con USO
29 DE SUELO PERMITIDO. Dicho proyecto pretende de dotar de vivienda a 80 familias de
30 bajos recursos las cuales ya se encontraban debidamente empadronadas en la



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1818

1 asociación y con los debidos estudios sociales respectivos. El proyecto cuenta a la fecha
2 con el CERTIFICADO DE USO DE SUELO PERMITIDO 0451-2019- de fecha 18 de
3 junio de 2019. Con el fin de cumplir con los parámetros urbanísticos mínimos
4 procedimos a tramitar la disponibilidad de agua ante los entes encargados de
5 suministrar el servicio en la zona. (...)", Solicitud de factibilidad hídrica se presentó en
6 fecha 18 de julio de 2019 ante el Departamento de Acueducto, en el acto nos indican
7 que dicha carta debe d ir la Alcaldía. Alcaldía responde en fecha 12 de agosto de 2019
8 que todo tramite de proyecto debe ser presentado ante el Concejo Municipal. el 28 de
9 octubre oficio OAMSB-531-19 la Alcaldía nos indica que las solicitudes se deben hacer
10 en los departamentos técnicos municipales que corresponden a fin de continuar con el
11 trámite del proyecto. El 24 de enero de 2020 me dirijo a la Ing. Suyin Vargas encargada
12 del Acueducto solicitando la disponibilidad hídrica. El día 11 de febrero de e2020 la Ing.
13 Vargas nos remite ante este honorable Concejo Municipal para la resolución respecto
14 del proyecto. Por las razones expu3stas y considerando que hemos agotado las
15 instancias pertinentes en busca de la certificación de recurso hídrico nos dirigimos a
16 ustedes con el fin de que se nos resuelva lo solicitado" según consta en la sesión
17 ordinaria N° 35-2020 celebrada el de diciembre del 2020. Artículo IV, Lectura de
18 Correspondencia.

19 SEGUNDO: Que mediante acuerdo N° 741-2020 se envió a la Comisión de Obras
20 Públicas para proceder con el análisis debido.

21 CONSIDERANDO

22 PRIMERO. Antecedentes del expediente de a Comisión de Obras Publicas: "Proyecto
23 Jesús de la Misericorida".

24 a) Que a petición de la Sra. María de los Ángeles, representante Judicial y Extra
25 Judicial con Facultades de Apoderado Generalísimo de la Asociación Provivienda
26 Alajuela y Heredia, mediante nota xxx, acuerdo xx de la sesión ordinaria xxx, el Concejo
27 Municipal procedió a dar audiencia en la sesión extraordinaria N°14-2021, celebrada el
28 jueves 7 de enero del año dos mil veintiuno, a las dieciocho horas treinta y cinco minutos.

29 b) Que el objeto de la audiencia fue, darle a conocer al Concejo Municipal y al pueblo
30 de Santa Bárbara el anteproyecto de urbanismo pretendido por la Asociación



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1819

1 Provivienda Alajuela y Heredia. c) que La Sra. Rodríguez Castro, explicó lo siguiente:
2 “(...) Este es un proyecto de vivienda que va dirigido a personas de clase media baja.
3 Todas las personas que se encuentran dentro del proyecto son nativas de Santa
4 Barbara, donde hay personas de escasos recursos, trabajadoras, madres jefas de
5 hogar; solamente hay una persona ajena a nuestro Cantón, quien fue secretaria de la
6 Sra. Hilda González, quien la recomendó; pero aparte de ella, todas las personas que
7 están dentro del proyecto, son gente humilde y con mucha necesidad de vivienda.
8 Expresa que son muchos años que ha venido solicitando los permisos y la disponibilidad
9 de agua ante la Municipalidad, y se lo han negado. Aclara que en muchas ocasiones
10 les ha indicado que este proyecto no para bien social, sino está dirigido para clase media
11 baja; ya han invertido mucho dinero en el terreno y las personas ya están cansadas. Por
12 lo anterior, les solicita la ayuda y el apoyo para que estas personas puedan contar con
13 una vivienda. (...) La Sra. Rodríguez, expresa que, si fuera verdad que no hay agua en
14 esa zona, por qué razón tienen previstas para construir varios apartamentos en esa
15 misma zona; y ellos tienen muchos años de estar tratando de llevar a cabo el proyecto.
16 Ahora bien, para ese proyecto se tienen previstas hacer 84 viviendas, una casa arriba y
17 otra abajo, ya que así fue como el INVU lo dispuso. Agrega que hace treinta años, mucha
18 gente se benefició cuando se construyó Villa Margarita; en ese momento ella consiguió
19 unas partidas para materiales e incluso consiguió una naciente por parte del AyA, y en
20 ese entonces fue ella quien pagó todo y nunca le negó agua a nadie; cuánta gente en
21 San Juan se benefició con esa agua; entonces, por qué razón no se puede utilizar esa
22 agua para esta ocasión, si ella fue quien la consiguió. La Arg. María Eugenia Vega,
23 manifiesta que les va a compartir un documento donde se visualiza el modelo de las
24 casas:
25



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1820

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





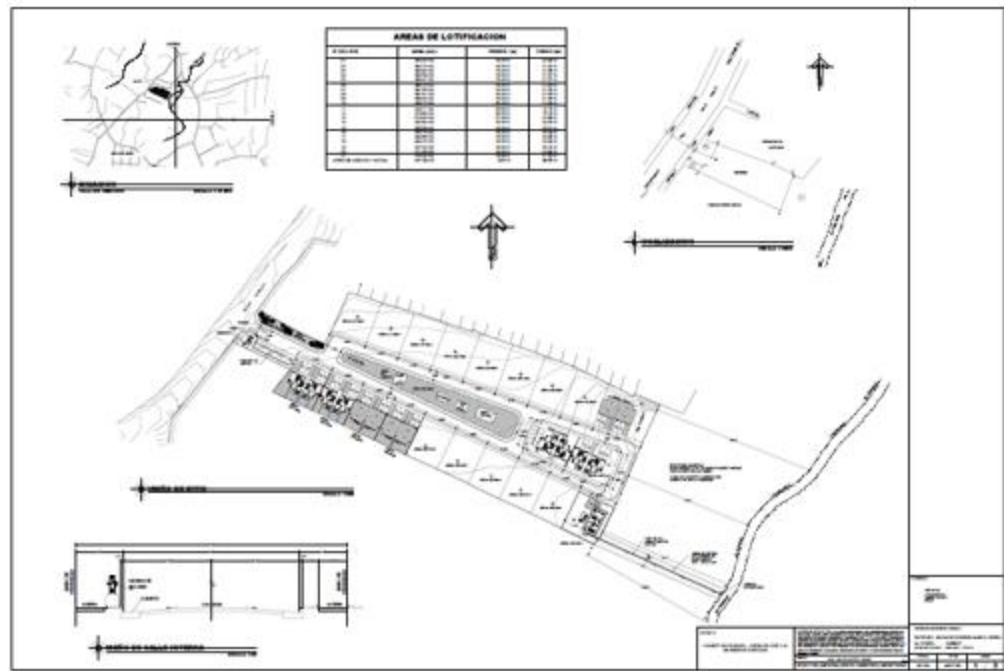
Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1821

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14



15 Menciona que estos son las propuestas de las viviendas, y la idea de hacerlo tipo Duplex
16 es para que haya dos familias, es decir, padres abajo e hijos arriba. Desea saber en qué
17 proceso se encuentra este proyecto ante la Municipalidad. La Sra. Rodríguez, aclara
18 que todas las familias son de Santa Bárbara, y muy necesitadas de una casa propia
19 (...)", lo anterior según consta el acta de la sesión extraordinaria 14-2021.

20 e) Que mediante acuerdo No. 766-2020, de la sesión supra, Los Regidores: Mario
21 Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez,
22 Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad:
23 "Trasladar a la Comisión de Obras Públicas para ser analizado y posteriormente enviar
24 la recomendación al Concejo Municipal, la propuesta presentada por el Proyecto Jesús
25 de la Misericordia, quienes solicitan la disponibilidad de agua".

26 SEGUNDO: Que esta comisión tramita el presente proyecto bajo el expediente
27 denominado "Proyecto Jesús de la Misericordia", en el cual consta la documentación
28 presentada por la Sra. Rodríguez Castro, ante la secretaria del Concejo Municipal el 09
29 de diciembre del 2020. (28 folios). No obstante lo anterior, el día xxxx, la Sra. Rodríguez



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1822

1 le hace entrega de nueva documentación a la secretaria, la cual se adjunta al
2 expediente.

3 TERCERO: Que el 27 de enero del 2021, la Asociación del Proyecto Jesús de la
4 Misericordia, presenta una nueva nota ante el Concejo Municipal, solicitando una nueva
5 "cita", sin embargo, al encontrarse el presente asunto en conocimiento por la Comisión
6 de Obras Públicas, los señores regidores acuerdan por unanimidad: copiar acuerdo.
7 según consta en la sesión 40-2021, celebrada el lunes 01 de febrero del año en curso.

8 CUARTO: Competencias del Concejo Municipales en Materia Urbanística. Nuestra
9 Carta Magna en el ordinal 169, establece claramente que le corresponde al Gobierno
10 Municipal de cada cantón la administración de los intereses y servicios locales; esta
11 competencia queda aún más delimitada en el Código Municipal en los artículos 4 inciso
12 c y h; al estipularse que, dentro de los cometidos de la Municipalidad está "Administrar
13 y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control" y
14 "Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de
15 las necesidades y los intereses de la población". De lo anterior se extrae que, es
16 responsabilidad de la municipalidad, establecer una política integral de planeamiento
17 urbano de acuerdo con las leyes y sus reglamentos respectivos, tendentes con el
18 desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos que garantice eficientemente la
19 provisión de los servicios públicos municipales.

20 En este sentido, la Sala Constitucional ha indicado que, de acuerdo con lo establecido
21 en el artículo 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana, es
22 competencia de la Municipalidades planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de
23 los límites de su territorio . Asimismo, en relación con la exclusividad por parte de las
24 Municipalidades en la coordinación del desarrollo urbano, la Sala ha sido clara al
25 establecer que:

26 "La planificación urbana, sea la elaboración y puesta en marcha de los planes
27 reguladores, es una función inherente a las municipalidades con exclusión de todo otro
28 ente público, salvo lo dicho en cuanto a las potestades de dirección general atribuidas
29 al Ministerio de Planificación y a la Dirección de Urbanismo"

30



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1823

1 Es entonces que todo proceso de crecimiento y ordenación urbana, constituye una
2 responsabilidad pública que incumbe primordialmente a los gobiernos locales. La Sala
3 Constitucional mediante una sentencia de 1996, estableció que existe un interés público
4 en el surgimiento, crecimiento y desarrollo de las ciudades. Este interés público impide
5 que pueda relegarse el desarrollo urbanístico a la sola iniciativa privada de los
6 propietarios del suelo. Consecuencia de lo anterior, el fraccionamiento de un terreno con
7 fines de crear una urbanización debe estar sujeto a la previa autorización de la Autoridad
8 Local. Así lo establece, además, el artículo 32 Ley de Planificación Urbana y el artículo
9 15 de la Ley de Construcciones. Es deber del gobierno municipal garantizar, mediante
10 el planeamiento, y el ejercicio de la potestad de policía, que el desarrollo urbanístico
11 atienda a criterios de seguridad, salubridad, comodidad, belleza, y sostenibilidad
12 ambiental. Lo anterior, en resguardo de los derechos de los ciudadanos. En
13 concordancia con lo anterior citamos extracto de la sentencia N° 4205-96 de las 14:33
14 horas del 20 de agosto de 1996:

15 "X. Como lo señala la doctrina, la "ciudad", como tal, es un hecho colectivo que
16 condiciona la vida de sus habitantes, por lo que carece de justificación confiar las
17 decisiones capitales sobre ese hecho colectivo (surgimiento, extensión, carácter,
18 densidad, destino, etc.) a la simple "conveniencia" de unos cuantos propietarios privados
19 de terreno y que se determinan o reflejan generalmente en razones de lucro o por
20 motivos de utilidad económica. La autoridad reguladora del desarrollo urbano no puede
21 permitir el agotamiento de los suelos, ni la sobredensidad en las poblaciones, la
22 liquidación del sistema de jardines y zonas verdes, etc., sin atender a las necesidades
23 y exigencias de servicios colectivos que la propia actividad urbanizadora crea, como lo
24 son las calles, alcantarillados, agua, luz, teléfono, transportes, centros educativos,
25 zonas verdes, etc. Situaciones como las señaladas son las que pretende solucionar la
26 ordenación urbanística, en virtud de la cual, el uso de la propiedad dimana de una
27 autoridad pública."

28 Bajo esta tesis, le corresponde al Concejo Municipal, por un lado, administrar los
29 intereses y servicios locales del cantón (artículo 169 constitucional) y por el otro, debe
30 de dictar las medidas de ordenamiento urbano (inciso p del artículo 13 del Código



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1824

1 Municipal), en concordancia con Ley de Planificación Urbana (No.4240 del 15 de
2 noviembre de 1968) que, a su vez, reconoce la autoridad y competencia de los
3 gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano.

4 En otro aspecto y conforme con el Derecho Costarricense, la ordenación urbana debe
5 plasmarse en la aprobación y promulgación de un Plan Regulador. En términos de la
6 propia Sala Constitucional, el Plan Regulador permite planificar el tipo de desarrollo que
7 se desea para un cantón en lo particular, en atención a los derechos de los ciudadanos
8 y los valores superiores que rigen la convivencia .

9 Para el caso de la Municipalidad de Santa Bárbara, actualmente, el municipio se rige
10 por el Plan Regulador del Gran Área Metropolitana, el cual es aprobado por el Instituto
11 Nacional de Vivienda y Urbanismo.

12 De esta forma, la facultad de urbanizar un predio, solamente puede ejercerse a
13 condición de que la zonificación establecida por el Plan Regulador así lo permita, y por
14 supuesto, cumpliendo todos los requisitos previstos en la Leyes y Reglamentos
15 vinculantes en la materia. En este sentido la construcción de una urbanización
16 (fraccionamiento o habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante la
17 construcción de calles y previsión de servicios) en el cantón de Santa Bárbara, involucra
18 una serie de aspectos, tanto técnicos como de naturaleza social y política. Además,
19 quiérase o no, conlleva un número importante de obligaciones para la municipalidad, en
20 lo atinente a la prestación de los servicios básicos, lo que podría implicar,
21 eventualmente, la realización de importantes erogaciones.

22 QUINTO: Que esta comisión analiza: a) Que de acuerdo con la nota sin número del 09
23 de diciembre del 2020 dirigida a la Comisión de Obras Públicas, la desarrolladora del
24 "Proyecto Jesús de la Misericordia" indica que hace entrega de los siguientes
25 documentos: Planos de diseño, Planos de la Propiedad, Copia de usos de Suelo,
26 Documento de compra y venta, Diseño de construcción, lista de afiliados y lista de las
27 diferentes solicitudes presentadas ante los departamentos administrativos de la
28 Municipalidad de Santa Bárbara. b) sin embargo, al análisis del expediente, esta
29 comisión acredita la siguiente documentación: Promesa de Venta de la finca número
30 103139-000, plano catastro H-0400003-1997, ubicada en el Distrito de San Juan, 100



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1825

1 m sur de la Urbanización Las Rosas (visible a folio 03), "Proyecto Jesús de la
2 Misericordia" conformado por 2 páginas (visible a folios 7 y 8), 3 notas con las siguientes
3 fechas: 24 de enero 2020 (visible a folio 11), 18 de julio de 2019 (visible a folios 12 y 13)
4 solicitando la facilidad hídrica y desagüe pluvial, en la primer nota por 80 pajas de agua
5 y en la segunda nota por 85 pajas y 2 copias del plano catastral (visibles a folios 15 y
6 16). c) Que de acuerdo con la Ley de Planificación Urbana y la Ley de Construcciones
7 artículo 15, así como el Reglamento Municipal N°130, Reglamento Para el Otorgamiento
8 de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado por el
9 Concejo Municipal en sesión ordinaria No.130-2018, celebrada el lunes 29 de Octubre
10 del 2018, aprobado de manera definitiva mediante el acuerdo No. 2625-2018; Capítulo
11 IV Documentos, Artículo IV.1 Requisitos, indica " Para el Otorgamiento de Permisos de
12 Construcción por medio del APC, en el Cantón de Santa Bárbara y la Ley N° 4240 de
13 Planificación Urbana los requisitos necesarios serán los que determina la Propuesta de
14 Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de
15 Licencias de Construcción del CFIA adoptada por el Concejo Municipal Para obtener
16 permisos municipales de manera física, sean de reparación (obras de mantenimiento),
17 ampliación, remodelación, o demolición, el interesado deberá presentar a la Oficina de
18 Ingeniería Municipal, los siguientes documentos: (...)
19 2. Obras Generales. Todo tipo de obra que no sea de mantenimiento u obra menor. Se
20 incluye las obras como condominios y urbanizaciones, Torres de Telecomunicaciones
21 (los requisitos para Torres de telecomunicaciones son los establecidos en el reglamento
22 de ubicación y construcción de infraestructura y otros dispositivos de
23 telecomunicaciones de la Municipalidad de Santa Bárbara.
24 A) Copia del Plano de Catastro legible.
25 B) Certificación de propiedad emitida por el Registro público vigente o por Notario
26 Público. - En caso de que el dueño de la propiedad sea una sociedad debe aportar la
27 certificación de personería jurídica vigente. - Si se trata de un fideicomiso se debe
28 aportar certificación de quién aparece como fiduciario y copia de certificado de registro
29 del traspaso de fideicomiso original (conocido como microfilm).



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1826

- 1 C) Si fuera el caso de Copropiedades, o alguna otra figura similar, se debe aportar el
- 2 estudio registral de cada derecho y carta de autorización de los propietarios.
- 3 D) Si el Propietario está fallecido, se debe aportar la albacea nombrada por un juez.
- 4 E) Constancia Póliza Riesgos emitida por el INS.
- 5 F) Comprobante de Pago Impuesto Construcción.
- 6 G) Estar al día con las obligaciones municipales.
- 7 H) Cuando el Inmueble este declarado de valor patrimonial: visto Bueno del Centro
- 8 Cultura y Patrimonio del MCJD,
- 9 I)Estar al día con las obligaciones con la CCSS, verificado por el funcionario.
- 10 J) Carta de Disponibilidad de agua potable.
- 11 K) Carta de Disponibilidad desfogue pluvial.
- 12 L) Carta de Disponibilidad eléctrica. (Urbanizaciones y condominios).
- 13 M) Alineamientos según corresponda Municipalidad: cuando enfrente a vías locales
- 14 MOPT: cuando enfrente a vías nacionales INVU: cuando el inmueble o sus linderos sean
- 15 atravesados o limiten con ríos o quebradas ICE: cuando el inmueble se vea afectado
- 16 por servidumbre de alta tensión. Suministro de agua: cuando el inmueble se vea
- 17 afectado por servidumbre de aguas RECOPE: cuando el inmueble se vea afectado por
- 18 oleoductos. MINAET: cuando el inmueble se vea afectado por nacientes, pozos, zona
- 19 de protección de ríos, obras en cause, etc. DGAC: cuando el inmueble se vea afectado
- 20 por zonas de afectación de aeropuertos. SETENA: cuando se requiera la viabilidad
- 21 ambiental.
- 22 N). Permiso de Vertidos del MINAE. (Urbanizaciones y condominios).
- 23 Ñ) Visto bueno de Ubicación del Ministerio de Salud para planta de tratamiento.
- 24 (Urbanizaciones y condominios).
- 25 O) Disponibilidad de recolección de residuos sólidos. (Urbanizaciones y condominios).
- 26 Viabilidad Ambiental, cuando sea procedente.
- 27 Tres juegos de láminas de planos constructivos.
- 28 Cuando la obra es declarada de interés social conforme Reglamento de la ley de
- 29 "creación de un bono para segunda vivienda familiar que autoriza el subsidio del bono
- 30 familiar en primera y segunda edificación", ley número 8957 del 17 de junio del 2011; el



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1827

1 usuario debe presentar adicionalmente la declaratoria de interés social emitida por la
2 entidad que otorga el bono. Este trámite concede al usuario un trato preferencial
3 respecto al pago de impuestos municipales. Por otra parte, si procede el pago de timbres
4 del CFIA”.

5 c) Sobre la disponibilidad de agua, como consta a folios 11, 12 y 13 del expediente
6 administrativo, la desarrolladora del proyecto ha solicitado en reiteradas ocasiones la
7 disponibilidad hídrica, sin embargo, no fue posible para esta comisión acreditar una
8 respuesta por parte del Acueducto Municipal en relación con estas peticiones, por lo
9 tanto, se le pidió el criterio técnico al encargado del Acueducto Municipal, Ing. Chávez
10 mediante correo electrónico enviado el 12 de enero del año en curso d) Que mediante
11 oficio ACMSB-003-2021, del 12 de enero del 2021, el Ing. Chaves indica: “(...) En
12 referencia a su solicitud enviada por correo el pasado viernes 08 de enero de 2021 en
13 donde se solicita un informe técnico en relación con la petición de disponibilidad de agua
14 hecho por la Sra. Marielos Rodríguez para el desarrollo urbanístico Jesús de la
15 Misericordia en San Juan le indico, que desde el 04 de marzo que me encuentro como
16 encargado del acueducto no he recibido documentación correspondiente a este
17 proyecto, por lo tanto, si la misma fue rechazada en su momento, tampoco se han
18 acercado a esta unidad para buscar las soluciones correspondientes o la evacuación de
19 las dudas por la negativa.

20 Ahora bien, con respecto a la problemática del agua, la situación es la siguiente: La
21 municipalidad tramita la licitación abreviada 2018LA-000001-CL. “CONTRATACIÓN DE
22 ACTUALIZACIÓN DE PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL”. De esta
23 contratación se desprende el producto primero “Informe diagnóstico”, en el cual hace un
24 análisis de la situación actual del acueducto. En la página 74, capítulo 5.2 Balance de
25 oferta y Demanda indica textualmente lo siguiente: ... En el Cuadro 5.2, se muestra el
26 mencionado balance: Cuadro 5-2: Balance de Agua del Acueducto de Santa Bárbara

No	Descripción	2019	2020	2025	2030	2035	2040	2045	2050
1	Caudal máximo diario total (l/s)	355,96	361,49	216,17	231,51	227,86	242,02	237,88	251,03
2	Producción de las fuentes	206,45	206,45	206,45	206,45	206,45	206,45	206,45	206,45
3	Déficit o superávit de agua	-149,51	-155,04	-9,72	-25,06	-21,41	-35,57	-31,43	-44,58



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1828

1 El resultado del Cuadro 5.2 indica que en la actualidad existe un déficit o faltante de
2 agua de 149,51 l/seg, el cuál si se toman las medidas correspondientes de medición y
3 control operacional requeridos, se reduciría a 44,58 l/seg, para el año 2050. Como
4 conclusión lógica de este apartado es que se deben de buscar nuevas fuentes de agua
5 del orden de los 50 l/seg. En el informe II Propuesta técnica en la página 24, capítulo 5.
6 Balance de agua, textualmente indica: "El balance del agua entre la capacidad de
7 producción actual y la demanda proyectada da como resultado el déficit o faltante que
8 deberán suplir nuevas fuentes a incorporar al sistema... " "... El déficit de los primeros
9 años, del orden de 150 l/s no podrá ser atendido en su totalidad, ya que por razones de
10 tiempo no podrá implementarse un proyecto que incremente tal cantidad de agua en tan
11 poco tiempo. Su reducción se dará principalmente por medidas de control de usuarios y
12 micromedición. De hecho, un plan agresivo de catastro y micromedición podrían reducir
13 el déficit a valores cercanos a "cero" aún en época seca, para el año 2021.

14 Otro punto que se desprende de dicho informe es que Santa Barbara tiene obras
15 prioritarias, además de la contención del gasto, las cuales son los tanques de
16 almacenamiento y Redes de distribución, en el cual hay un rezago de años en
17 infraestructura. Situación realmente marcada en el sector de San Juan, donde gran parte
18 de la población el acueducto no posee de tanque es de almacenamiento. Por lo tanto,
19 de parte de esta unidad, para que el proyecto pueda darse deberá esperar a que la
20 municipalidad implemente al 100% las medidas indicadas en dicho estudio, para lograr
21 el balance hídrico y que el impacto a la población actual sea la mínima. Adicionalmente
22 las mejoras en infraestructura para el eventual desarrollo del proyecto tendrían que ser
23 ejecutadas por el desarrollador y recibidas por el acueducto, obras que estarían sujetas
24 a aprobación de diseño apegado a lo indica en el plan maestro y dependiendo
25 totalmente de lograr el balance hídrico necesario. (la negrita no corresponde al original).

26 e) Se extrae de lo anterior que: I. En la actualidad existe un déficit o faltante de agua de
27 149,51 l/seg, el cuál si se toman las medidas correspondientes de medición y control
28 operacional requeridos, se reduciría a 44,58 l/seg, para el año 2050, situación que debe
29 ser atendida por la administración II. Que el balance del agua entre la capacidad de
30 producción actual y la demanda proyectada da como resultado el déficit o faltante que



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1829

1 deberán suplir nuevas fuentes III. Que actualmente Santa Barbara tiene obras
2 prioritarias, además de la contención del gasto, las cuales son los tanques de
3 almacenamiento y Redes de distribución, en el cual hay un rezago de años en
4 infraestructura. Situación realmente marcada en el sector de San Juan, donde gran parte
5 de la población el acueducto no posee de tanque es de almacenamiento y, que de
6 acuerdo con el criterio experto, para que el proyecto pueda darse deberá esperar a que
7 la municipalidad implemente al 100% las medidas indicadas en dicho estudio, para
8 lograr el balance hídrico y que el impacto a la población actual sea la mínima o, que las
9 mejoras en infraestructura para desarrollar el Proyecto Jesús de la Misericordia sean
10 ejecutadas por el desarrollador y recibidas por el acueducto, obras que estarían sujetas
11 a aprobación de diseño apegado a lo indica en el plan maestro y dependiendo
12 totalmente de lograr el balance hídrico necesario. Bajo esta inteligencia, no es posible
13 que se les brinde la disponibilidad del recurso hídrico solicitado. f) Que de acuerdo con
14 la nota presentada por la Sra. María de los Ángeles, le indica a la comisión que el
15 proyecto es de Interés Social, sin embargo, este tipo de proyectos debe de cumplir con
16 una serie de procedimientos establecidos por ley y tener la aprobación del Instituto
17 Nacional de Vivienda y Urbanismo y el BANHVI de acuerdo con los requisitos
18 establecidos por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SNFV), acredita esta
19 comisión que el presente proyecto NO cumple con lo anterior descrito. g) Sobre el
20 Certificado de uso de Suelo sobre este punto esta comisión debe recordar a la
21 desarrolladora del proyecto que, este certificado simplemente acredita cuál es el uso
22 debido según lo establecido en las Leyes y Reglamentos vinculantes, además hace
23 constar si el uso que se le está dando a un determinado terreno es o no conforme con
24 dicha reglamentación. Como acto administrativo, el certificado de uso del suelo es
25 meramente declarativo, en el sentido de que se limita a acreditar un hecho o situación
26 jurídica sin crearla, modificarla o extinguirla, como sí ocurre con los actos administrativos
27 constitutivos. Tal es el caso, por ejemplo, de las autorizaciones para construir o las
28 patentes municipales para ejercer determinadas actividades, cuya adopción requiere de
29 un certificado de uso del suelo.

30



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1830

1 SEXTO: Que de acuerdo con lo supra mencionado, y siguiendo las causales por las que
2 la Administración Local se encuentra autorizada para denegar un permiso para
3 urbanizar terrenos, siguiendo lo regulado por el ordinal 38 de la Ley de Planificación
4 Urbana, el cual indica: “No se dará permiso para urbanizar terrenos: a) Cuando el
5 proyecto no satisfaga las normas mínimas reglamentarias, o los interesados no hayan
6 cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la aprobación indispensable de los
7 planos por la Dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de Acueductos y
8 Alcantarillado; b) Por no estar garantizado el importe de las obras de habilitación urbana
9 del inmueble, o no haberse hecho o garantizado el traspaso formal al municipio, del área
10 reservada a uso público, ni, en su defecto, satisfecho en dinero el valor equivalente; y
11 c) En tanto el desarrollo del área localizada fuera del límite zonificado se considere
12 prematuro por carecer de facilidades y servicios públicos o por el alto costo de tales
13 facilidades y servicios, por su distancia de otras áreas habitadas o debido a cualquier
14 otra deficiencia determinante de condiciones adversas a las seguridad y a la salubridad
15 públicas. Los proyectos de urbanización ubicados dentro o fuera del área zonificada que
16 tengan los servicios de acueductos, alcantarillado sanitario y electricidad alejados de
17 sus linderos, deben ser aceptados para su análisis por la Municipalidad y la Dirección
18 de Urbanismo, si el urbanizador se compromete a costear las obras ejecutadas fuera de
19 su propiedad, para ofrecer todos los servicios necesarios”. (la negrita es propia).

20 Se sigue de lo expuesto que, ante los anteriores supuestos, la autoridad competente,
21 en este caso el Concejo Municipal de Santa Bárbara, puede denegar los permisos para
22 urbanizar terrenos. Por tanto, esta comisión considera que no es conveniente la
23 aprobación del Proyecto Jesús de la Misericordia y le recomienda al Concejo Municipal
24 rechazarlo.

25 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA**

26 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la
27 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 32 y concordantes
28 de la Ley de Planificación Urbana y su Reglamento, 15 y concordantes de la Ley de
29 Construcciones el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
30 Urbanizaciones, y el Reglamento sobre el Régimen de Propiedad Horizontal, Decreto



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1831

1 Ejecutivo número 26.259-MIVAH-MPSE, artículos 13 del Código Municipal y el
2 Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción de la Municipalidad de
3 Santa Bárbara , se RESUELVE:

4 PRIMERO: Que este Concejo Municipal procede a rechazar la propuesta del Proyecto
5 Jesús de la Misericordia debido a que el proyecto presentado no cumple los trámites y
6 requisitos previstos por el ordenamiento jurídico aplicable.

7 SEGUNDO: Sobre la disponibilidad hídrica: Que de conformidad con el criterio técnico
8 emitido por el Ing. Chaves, Administrador del Acueducto Municipal, propiamente en
9 relación con la disponibilidad del recurso hídrico solicitado, existe una gran problemática
10 en el sector de San Juan, y para que el proyecto pueda darse, las mejoras en
11 infraestructura tendrían que ser ejecutadas por el desarrollador y recibidas por el
12 acueducto, obras que estarían sujetas a aprobación de diseño apegado a lo indica en
13 el plan maestro y dependiendo totalmente de lograr el balance hídrico necesario.

14 TERCERO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal al comunicar el presente
15 acuerdo.”

16 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, manifiesta que su voto es negativo por las
17 siguientes razones: “(...) En base a la forma la persona que lo redactó está diciendo
18 que faltan documentos, cuando en una resolución se echan de menos documentos, se
19 deben señalar cuáles documentos son y hacer la prevención para la aportación, y no
20 rechazarlos aportas.... Eso en la parte de forma... y en la parte técnica, cuando se
21 refiere a la carta hídrica, cuando yo voy a buscar el expediente que enviaron, era
22 solamente la carta hídrica, entonces no pude ver si realmente la señora había aportado
23 o no esa documentación ... problema recurrente por no estar en comisión...pero
24 además de eso, la carta técnica no dice... y sería bueno para las próximas o próximo
25 proyectos sea de la naturaleza que sea, que se diga que ese proyecto constituiría tanto
26 litros por segundo y tenemos un caudal de tanto y se va a reducir poco, cuales son las
27 obras que el desarrollador tiene que cumplir para que esté acorde. Entonces, esa parte
28 técnica es la que encuentro ayuna de sustento y por esa razón vota negativo para ese
29 dictamen”.

30 **ACUERDO No. 834-2021**



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1832

1 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
2 Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría:
3 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la
4 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 32 y
5 concordantes de la Ley de Planificación Urbana y su Reglamento, 15 y
6 concordantes de la Ley de Construcciones el Reglamento para el Control Nacional
7 de Fraccionamientos y Urbanizaciones, y el Reglamento sobre el Régimen de
8 Propiedad Horizontal, Decreto Ejecutivo número 26.259-MIVAH-MPSE, artículos
9 13 del Código Municipal y el Reglamento para el otorgamiento de permisos de
10 construcción de la Municipalidad de Santa Bárbara , se RESUELVE:

11 PRIMERO: Que este Concejo Municipal procede a rechazar la propuesta del
12 Proyecto Jesús de la Misericordia debido a que el proyecto presentado no cumple
13 los trámites y requisitos previstos por el ordenamiento jurídico aplicable.

14 SEGUNDO: Sobre la disponibilidad hídrica: Que de conformidad con el criterio
15 técnico emitido por el Ing. Chaves, Administrador del Acueducto Municipal,
16 propiamente en relación con la disponibilidad del recurso hídrico solicitado,
17 existe una gran problemática en el sector de San Juan, y para que el proyecto
18 pueda darse, las mejoras en infraestructura tendrían que ser ejecutadas por el
19 desarrollador y recibidas por el acueducto, obras que estarían sujetas a
20 aprobación de diseño apegado a lo indica en el plan maestro y dependiendo
21 totalmente de lograr el balance hídrico necesario.

22 TERCERO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal al comunicar el
23 presente acuerdo.”

24 B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
25 002-2021, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las
26 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44
27 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
28 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

29 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-054-2021, suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo
30 Solís, Alcalde Municipal, que dice “(...) con el fin de que sea conocido y aprobado por el



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1833

1 honorable Concejo Municipal, adjunto me permito remitirles el informe de Liquidación
2 Presupuestaria Año 2020, según el modelo electrónico solicitados por la Contraloría
3 General de la República, preparado por la Unidad de Contabilidad y entregado a esta
4 Alcaldía con el oficio MSB-CM-010-2020 (...)", según consta en la Sesión Ordinaria
5 número 41-2021, celebrada el 8 de enero del 2020, Artículo IV. Lectura de
6 Correspondencia.

7 RESULTANDO

8 PRIMERO: Esta comisión conoce el oficio OAMSB-054-2021, suscrito por el Ing. Víctor
9 Hidalgo Solís, Alcalde Municipal, que dice "(...) con el fin de que sea conocido y
10 aprobado por el honorable Concejo Municipal, adjunto me permito remitirles el informe
11 de Liquidación Presupuestaria Año 2020, según el modelo electrónico solicitados por la
12 Contraloría General de la República, preparado por la Unidad de Contabilidad y
13 entregado a esta Alcaldía con el oficio MSB-CM-010-2020 (...)", según consta en la
14 Sesión Ordinaria número 41-2021, celebrada el 8 de enero del 2020, Artículo IV. Lectura
15 de Correspondencia.

16 SEGUNDO: Que en la misma sesión el Sr. Presidente del Concejo Municipal Mario
17 Camacho, convocó a Comisión el día 9/02/2021 a las 10:00am y que, mediante el
18 acuerdo municipal se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio
19 y pronunciamiento.

20 TERCERO: Que la Comisión permanente de Hacienda y Presupuesto celebrada el 09
21 de febrero del 2021, realizó una mesa de trabajo para el análisis y estudio de la
22 Liquidación Presupuestaria con la presencia de los señores Regidores Propietarios:
23 Mario Camacho, Hamlet Matarrita y Álvaro Morales, Segundo Vicealcalde Sr. Bryan xx
24 y, funcionarios municipales en carácter de asesores: Wences Ruiz y Silvia Sánchez.

25 CONSIDERANDO

26 PRIMERO: Según lo regulado en el artículo 114 del Código Municipal, la liquidación
27 presupuestaria debe ser discutida y aprobada por el Concejo Municipal para que la
28 misma sea remitida a la Contraloría General de la República. En referencia a la revisión
29 de esta liquidación no contamos con las recomendaciones del señor Auditor por el corto



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1834

1 plazo de conocimiento para la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de
2 este Concejo Municipal.

3 SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que el pendiente de cobro se
4 encuentra en un 29%, por lo que resulta de importante I) implementar y fortalecer las
5 acciones administrativamente por parte de la Administración Tributaria a través del
6 Encargado de Cobros, para que las cuentas vencidas y no vencidas sean canceladas
7 por parte de los sujetos pasivos, II) Facilidades en los arreglos de pago al obligado
8 tributario, para hacer pago en varios tramos, con el objeto de cancelar las deudas y los
9 periodos posteriores puestos al cobro en un tiempo perentorio, de acuerdo con lo
10 dispuesto en los reglamentos de gestión de cobro administrativo, III) Trabajar con los
11 Abogados Externos contratados para que se gestione el cobro judicial y extrajudicial. IV)
12 La Implementación de una herramienta tecnológica eficaz, capaz de permitir la
13 depuración de la Base de datos, con el objeto de tener la información identificativa de
14 los obligados tributarios por deber formal y el detalle de sus obligaciones, lo cual
15 contribuiría con las gestiones administrativas de recuperación. b) Que los compromisos
16 presupuestarios no se incluyen en la ejecución anual, por lo que la ejecución real es
17 inferior, lo que trae como resultado un índice de gestión menor y un costo administrativo
18 elevado. c) Que la ejecución del egreso es para cancelar los costos de operación de la
19 institución (remuneraciones, servicios, materiales y suministros, servicio de la deuda,
20 transferencias a asociaciones, pago de prestaciones legales, adquisición de bienes
21 duraderos). d) El artículo N° 83 del Código Municipal faculta a las municipalidades al
22 establecimiento de un modelo tarifario ajustado a la realidad de cada cantón, por lo cual
23 corresponde a cada administración municipal ajustar dicha guía a la realidad del
24 respectivo cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras
25 necesarias para lograr una gestión integral y cumplir las obligaciones establecidas en el
26 Código Municipal. e) Se le reitera a la Administración Municipal, proceder a la
27 elaboración de los procedimientos internos en materia de control interno, para la
28 elaboración y revisión de la liquidación presupuestaria antes de ser remitida al Concejo
29 Municipal, así como enviarlo con un plazo razonable de tiempo. f) Proceder a
30 confeccionar el presupuesto extraordinario, con los recursos del superávit (libres y



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1835

1 específicos), dando importancia a los saldos y superávit presentados en cada actividad,
2 y presentarlo al Concejo Municipal con las justificaciones del POA del mismo para su
3 aprobación, su remisión al ente contralor, una vez aprobado por ambos entes realizar la
4 digitación en el SIPP. g) Crear los procedimientos internos donde se detalle formalmente
5 las actividades a ejecutar en los procesos de ejecución y liquidación presupuestaria, los
6 controles asociados a estos procesos, estableciendo los responsables de cada proceso.
7 El artículo 15, inciso a) de la Ley de Control Interno (LCI), establece que la
8 Administración debe: “Documentar, mantener actualizados y garanticen el cumplimiento
9 de sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve
10 a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus
11 funciones. h) Que la administración municipal debe ser más eficiente y vigilante en la
12 ejecución del Plan Operativo Anual; planificando y calendarizando plazos a fin de
13 optimizar y ejecutar oportunamente los recursos presupuestados; ya que se observa un
14 porcentaje alto del presupuesto sin ejecución. i) El Concejo Municipal constituye la
15 jerarquía en materia de Control Interno y se puede apreciar que las metas, no están
16 siendo cumplidas a cabalidad, los procedimientos deben ser rigurosos y apegados al
17 marco legal; hacemos un llamado a la reflexión concienzuda, acerca de la forma en que
18 los recursos se van a destinar y aún mayor a la ejecución de los mismos.
19 TERCERO: Que la Administración Municipal tiene la responsabilidad de mantener el
20 equilibrio entre los ingresos y egresos y velar por la sostenibilidad de las fuentes de
21 financiamiento, con el objeto de evitar situaciones deficitarias que afecten el
22 cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad de Santa Bárbara que inciden en el
23 bienestar e intereses de los ciudadanos del cantón. Lo que implica fiscalizar de manera
24 rigurosa el comportamiento de la recaudación de los distintos ingresos y su incidencia
25 en la atención de los egresos para generar, en casos de desequilibrio de las finanzas,
26 las alertas para tomar las acciones correctivas del caso. Lo anterior, por un lado, para
27 evitar el detrimento del desarrollo local y por el otro, fomentar la mejora institucional.
28 CUARTO: Que la potestad del Concejo Municipal, de acuerdo con marco jurídico que
29 rige en la materia, -Código Municipal-, en su numeral 114, dispone que, le corresponde
30 al Concejo Municipal discutir y aprobar la Liquidación presupuestaria presentada por la



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1836

1 Alcaldía, por lo tanto, esta Comisión, procede con la aprobación de la Liquidación
2 Presupuestaria 2020, ya que en todo caso la aprobación es la opción de rigor legal, por
3 lo que esta Comisión opta por determinar la aprobación de la liquidación presupuestaria
4 2020.

5 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

6 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
7 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 y 114 del
8 Código Municipal, se dictamina:

9 a) Aprobar la liquidación presupuestaria 2020, conforme lo establece el artículo

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1837

1	Tipo de Liquidación	Liquidación Inicial
2	Sesión y fecha de aprobación del Concejo Municipal	5/2/2021

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

**ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020**

En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	8 275 303 470,29	6 913 662 919,48
Menos:		
EGRESOS	8 275 303 470,29	3 977 712 917,82
SALDO TOTAL		2 935 950 001,66
Más:	221 209 877,81	
Notas de crédito sin contabilizar 2020	221 209 877,81	
Menos:	16 075 240,08	
Notas de débito sin registrar 2020	16 075 240,08	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		3 141 084 639,39
Menos: Saldos con destino específico		2 058 301 720,61
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		1 082 782 918,78
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		<u>2 058 301 720,61</u>
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		3 114 822,52
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		85 533 437,26
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		4 087 205,03
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729		191 375 380,63
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93		30 005 644,32
Comité Cantonal de Deportes		20 485 013,15
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°930		3 390 867,16
Unión de Gobiernos Locales		773 868,35
Liga de Municipalidades de Heredia		3 390 866,90
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO		163 303,23
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		1 194 117,60
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente		8 128 373,98
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114		479 273 918,71
Proyectos y programas para la Persona Joven		7 844 149,74
Fondo Aseo de Vías		43 256 669,77
Fondo recolección de basura		259 785 062,29
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos		141 016 629,77
Fondo Acueducto		574 898 662,25
Fondo cementerio		42 889 471,17
Saldo de partidas específicas		13 327 395,00
Saldo transferencias Anexo-5 transferencias		144 082 379,78
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA		284 482,00

Ing. Víctor Manuel Hidalgo Solís
Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

Lic. Wences Ruiz Campos
Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

Firma

5-feb-21
Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2020, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1838

1 SEGUNDO: Que el contenido de la Liquidación Presupuestaria 2020 será insertado
2 integro en el acta que lo aprueba.

3 TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda como a Derecho
4 corresponde.”

5 **ACUERDO No. 835-2021**

6 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
7 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Marlen Alfaro Jiménez,**
8 **acuerdan por unanimidad y definitivo con cinco votos a favor: Aprobar el**
9 **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-002-2021, a**
10 **saber:**

11 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169**
12 **de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**
13 **y 114 del Código Municipal, se dictamina:**

14 a) **Aprobar la liquidación presupuestaria 2020, conforme a continuación**
15 **se detalla:**

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1839

1	Tipo de Liquidación	Liquidación Incial
2	Sesión y fecha de aprobación del Concejo Municipal	5/2/2021

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020

En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	8 275 303 470,29	6 913 662 919,48
Menos:		
EGRESOS	8 275 303 470,29	3 977 712 917,82
SALDO TOTAL		2 935 950 001,66
Más:	221 209 877,81	
Notas de crédito sin contabilizar 2020	221 209 877,81	
Menos:	16 075 240,08	
Notas de débito sin registrar 2020	16 075 240,08	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		3 141 084 639,39
Menos: Saldos con destino específico		2 058 301 720,61
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		1 082 782 918,78
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		2 058 301 720,61
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	3 114 822,52	
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	85 533 437,26	
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	4 087 205,03	
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	191 375 380,63	
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	30 005 644,32	
Comité Cantonal de Deportes	20 485 013,15	
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°930	3 390 867,16	
Unión de Gobiernos Locales	773 868,35	
Liga de Municipalidades de Heredia	3 390 866,90	
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	163 303,23	
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	1 194 117,60	
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	8 128 373,98	
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	479 273 918,71	
Proyectos y programas para la Persona Joven	7 844 149,74	
Fondo Aseo de Vías	43 256 669,77	
Fondo recolección de basura	259 785 062,29	
Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	141 016 629,77	
Fondo Acueducto	574 898 662,25	
Fondo cementerio	42 889 471,17	
Saldo de partidas específicas	13 327 395,00	
Saldo transferencias Anex o-5 transferencias	144 082 379,78	
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	284 482,00	

Inq. Víctor Manuel Hidalgo Solís
Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

Lic. Wences Ruiz Campos
Nombre funcionario responsable
proceso de liquidación presupuestaria

Firma

5-feb-21
Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2020, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1840

1 **SEGUNDO: Que el contenido de la Liquidación Presupuestaria 2020 será insertado**
2 **íntegro en el acta que lo aprueba.**

3 **TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda como a Derecho**
4 **corresponde.”**

5 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB—
6 003-2021, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las
7 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44
8 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
9 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

10 Está comisión conoce el oficio OAMSB-041-2021, suscrito por el Alcalde Municipal,
11 Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva aprobación, me
12 permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 001-2021, con el fin de brindar
13 contenido presupuestario a la partida DEDUCIBLES para el Acueducto Municipal, para
14 cancelar el deducible de un accidente ocurrido en días pasados, así como contar con
15 fondos para cubrir ante el INS cualquier accidente que pueda surgir a los vehículos del
16 Acueducto Municipal”, según como consta en la sesión ordinaria número 041-2021,
17 Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto H. .

18 **RESULTANDO**

19 **PRIMERO:** Está comisión conoce el oficio OAMSB-041-2021, suscrito por el Alcalde
20 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva
21 aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 001-2021, con el
22 fin de brindar contenido presupuestario a la partida DEDUCIBLES para el Acueducto
23 Municipal, para cancelar el deducible de un accidente ocurrido en días pasados, así
24 como contar con fondos para cubrir ante el INS cualquier accidente que pueda surgir a
25 los vehículos del Acueducto Municipal”, según como consta en la sesión ordinaria
26 número 041-2021, Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto H.

27 **SEGUNDO:** Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo N° 830-2021 el
28 Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la
29 Modificación Presupuestaria N° 001-2021 para su análisis respectivo.

30



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1841

1 TERCERO: Que, mediante el acuerdo supra mencionado, se le solicita al Auditor Interno
2 criterio relacionado con la modificación Presupuestaria.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados por la Administración,
5 provienen de:

AUMENTA	DISMINUYE
• Deducibles. 5.02.06.1.99.05 ¢ 2,000,000.00	• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.06.9.02.01 ¢ 2,000,000.00

6

7
8
9
10
11
12 SEGUNDO: Que de acuerdo con lo que indica la administración en el oficio de solicitud
13 de modificación presupuestaria, los recursos se destinaran con el fin de brindar
14 contenido presupuestario a la partida DEDUCIBLES para el Acueducto Municipal, y
15 cancelar el deducible de un accidente ocurrido en días pasados, así como contar con
16 fondos para cubrir ante el INS cualquier accidente que pueda surgir a los vehículos del
17 Acueducto Municipal.

18 TERCERO: Que mediante el oficio OAIMSB-06-2021 rendido por el Lic. Mario González
19 Salazar, Auditor Municipal, indica "(...) En relación con la modificación N°01-2021
20 cumple con el bloque de legalidad de presupuestos públicos y de modificaciones de la
21 Contraloría General de la República. El dinero es tomado de sumas sin asignación
22 presupuestarias de acuerdo con la modificación que solicito la Contraloría General de la
23 República al presupuesto ordinario 2021 (...)".

24 CUARTO: Que de conformidad con la información brindada mediante Oficio OAIMSB-
25 041-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, así como el criterio
26 vertido por el Auditor Municipal, Lic. Mario González mediante oficio OAIMSB-06- 2021,
27 y de acuerdo con el bloque de legalidad, esta Comisión considera que es pertinente la
28 aprobación de la modificación presupuestaria solicitada N° 001-2021.

29 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1842

1 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
2 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

3 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 001-2021. para:

4 • Trasladar los recursos presupuestados en la cuenta “Sumas Libres sin
5 Asignación Presupuestaria” a la cuenta “Deducibles”.

6

AUMENTA	DISMINUYE
• Deducibles. 5.02.06.1.99.05 ¢ 2,000,000.00	• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.06.9.02.01 ¢ 2,000,000.00

7

8
9
10
11
12 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, vota negativo por cuando considera que existen
13 omisiones de documentos e información sensible que se debió solicitar por parte de la
14 Comisión para poder tomar un acuerdo, y que tienen que ver con las razones del
15 accidente y el costo que conllevó el arreglo”.

16 **ACUERDO No. 836-2020**

17 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz**, quien preside; **Francisco Arias Sandoval**;
18 **Álvaro Morales González**; **Hamlet Alb. Méndez Matarrita**, acuerdan por mayoría y
19 **definitivo con cuatro votos a favor: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
20 **Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-003-2021, a saber:**

21 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169**
22 **de la Constitución Política; 4 b), 13 inciso b) y 109 del Código Municipal, se**
23 **resuelve:**

24 a- **Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 001-2021, para trasladar los**
25 **recursos presupuestados en la cuenta “Sumas Libres sin Asignación**
26 **Presupuestaria”, a la cuenta “Deducibles”, a saber:**



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1843

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

AUMENTA	DISMINUYE
• Deducibles. 5.02.06.1.99.05 ¢ 2,000,000.00	• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.02.06.9.02.01 ¢ 2,000,000.00

SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración a fin de que esta proceda como a derecho corresponda.

D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-002-2021, que dice: "(...) Comisión de Obras Publicas en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

Esta comisión conoce el oficio ADIBIRRI 0003-2021, del 18 de enero de 2021, suscrito por Marco Salazar Picado, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Birrí, Santa Bárbara de Heredia, que dice "(...) Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Birrí de Santa Bárbara de Heredia. Me permito comunicar el acuerdo tomado en el Acta 775 celebrada el 8 de enero 2021: Acuerdo 5. Enviar oficio a la municipalidad solicitando que se proceda a contestar el oficio número ADIBIRRI0078-2020, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020 mediante el cual se solicitó la colaboración para conocer las especificaciones técnicas para la construcción de la acera desde la Iglesia Católica hasta el centro de Birrí, enviar Oficio con copia al Concejo Municipal , para su conocimiento, Aprobado por unanimidad , acuerdo en firme (...)" ; según consta en la Sesión Ordinaria número 39-2021, celebrada el 25 de enero del 2021., Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto P.

RESULTANDO



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1844

1 PRIMERO: Esta comisión conoce el oficio ADIBIRRI 0003-2021, del 18 de enero de
2 2021, suscrito por Marco Salazar Picado, en su condición de presidente de la Asociación
3 de Desarrollo Integral de Birrí, Santa Bárbara de Heredia, que dice "(...) Reciban un
4 cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de
5 Birrí de Santa Bárbara de Heredia. Me permito comunicar el acuerdo tomado en el
6 Acta 775 celebrada el 8 de enero 2021: Acuerdo 5. Enviar oficio a la municipalidad
7 solicitando que se proceda a contestar el oficio número ADIBIRRI0078-2020, DEL 26
8 DE OCTUBRE DE 2020 mediante el cual se solicitó la colaboración para conocer las
9 especificaciones técnicas para la construcción de la acera desde la Iglesia Católica
10 hasta el centro de Birrí, enviar Oficio con copia al Concejo Municipal , para su
11 conocimiento, Aprobado por unanimidad , acuerdo en firme (...)"; según consta en la
12 Sesión Ordinaria número 39-2021, celebrada el 25 de enero del 2021., Artículo IV.
13 Lectura de correspondencia, punto P.

14 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 798-2021, los
15 señores Regidores acuerdan por mayoría Trasladar a la Comisión de Obras Públicas
16 para su revisión, el oficio No. ADIBIRRI-003-2021, quienes solicitan las especificaciones
17 técnicas de la construcción de la acera de la Iglesia hasta el centro de Birrí.

18 CONSIDERANDO ÚNICO

19 Al análisis de lo peticionado por Asociación de Desarrollo Integral de Birrí, Santa Bárbara
20 de Heredia, esta comisión recomienda trasladar el presente asunto a la Administración,
21 ya que la pretensión principal versa sobre un tema de Administración Activa siendo el
22 jerarca unipersonal de la Municipalidad, el competente para referirse al presente asunto.
23 Al efecto, cabe recordar que el artículo 17 del Código Municipal le atribuye la condición
24 de "administrador general y jefe de las dependencias municipales" y administrar no es
25 sino ejercer actividades de Administración activa.

26 Se sigue de lo expuesto que, la presente solicitud se traslada a la Administración para
27 que esta se refiera a lo peticionado en un plazo de tres días.

28

29

30



Acta N°17 -2021

Fecha: 11/2/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1845

1

2 POR TANTO, SE RECOMIENDA AL CONCEJO

3 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
4 Política; 4, 13, 17, 77 y 83 del Código Municipal; se resuelve:

5 PRIMERO: Trasladar el presente asunto a la Administración, ya que lo petitionado por
6 la Asociación de Desarrollo Integral de Birrí de Santa Bárbara de Heredia versa sobre
7 un tema de Administración Activa, siendo el jerarca unipersonal de la Municipalidad, el
8 Sr. Alcalde Municipal Ing. Víctor Hidalgo el competente para referirse al presente asunto.
9 Lo anterior en un plazo de 03 días.

10 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
11 acuerdo a la Asociación de Desarrollo Integral de Birrí y a la Alcaldía Municipal.

12 El Presidente, Mario Camacho Muñoz, se abstiene a votar por cuanto es parte de la
13 Asociación de Desarrollo.

14 **ACUERDO No. 837-2020**

15 **Los Regidores: Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb.**
16 **Méndez Matarrita, Marlen Alfaro Jiménez, acuerdan por mayoría: Aprobar el**
17 **Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-002-2021, a saber:**

18 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
19 **Constitución Política; 4, 13, 17, 77 y 83 del Código Municipal; se resuelve:**

20 **PRIMERO: Trasladar el presente asunto a la Administración, ya que lo petitionado**
21 **por la Asociación de Desarrollo Integral de Birrí de Santa Bárbara de Heredia versa**
22 **sobre un tema de Administración Activa, siendo el jerarca unipersonal de la**
23 **Municipalidad, el Sr. Alcalde Municipal Ing. Víctor Hidalgo el competente para**
24 **referirse al presente asunto. Lo anterior en un plazo de 03 días.**

25 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
26 **presente acuerdo a la Asociación de Desarrollo Integral de Birrí y a la Alcaldía**
27 **Municipal.**

28 Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas con quince minutos, el señor
29 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

30

